

LEY Nº 2957

**Haber del sub-administrador
de correos de Huanta**

AURELIO ARNAO,

PRESIDENTE DEL CONGRESO.

POR CUANTO: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase á tres libras peruanas de oro mensuales, el haber del sub-administrador de correos de la provincia de Huanta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

GERMÁN SCHREIBER, 1er. Vice-Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Andrés Vivanco, Pro-Secretario del Senado.

Luis A. Carrillo. Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

POR TANTO; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuníquese al Ministerio de Gobierno para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

AURELIO ARNAO, Presidente del Congreso.

F. R. Lanatta. Secretario del Congreso.

Luis A. Carrillo, Secretario del Congreso.

Lima, 13 de diciembre de 1918

Numérese, cúmplase y publíquese.

Revilla.